

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

CONVOCATORIA

CONCURSO DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE PRIMER Y/O SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA

El Ministerio de Educación hace de conocimiento público que, a partir del 12 de marzo de 2026, se convoca a los aspirantes interesados, a participar en el concurso de nombramiento de directores y subdirectores de centros educativos oficiales de primer y segundo nivel de enseñanza.

Este proceso, fundamentado en el **Decreto Ejecutivo N.º 56 del 10 de octubre de 2025**, busca identificar y escoger a los profesionales de la educación mejor calificados y con las competencias, el liderazgo y la visión estratégica necesaria para transformar nuestros centros educativos.

Para garantizar la participación exitosa de los aspirantes interesados, se aconseja tomar en cuenta las siguientes fechas:

- **Publicación de Convocatoria:** 12 de marzo de 2026.
- **Publicación de Vacantes:** 12 de marzo de 2026.
- **Período de Postulación (PROVEL):** Del 23 al 27 de marzo de 2026. Es importante recalcar que el concurso de nombramiento será desarrollado a través de la plataforma Proceso de Vacante en Línea (PROVEL), disponible en la página de internet del Ministerio de Educación, dirección www.meduca.gob.pa.

El concurso será desarrollado a través de la plataforma **PROVEL** en las siguientes fases:

- Convocatoria y apertura.
- Postulación en línea.
- Evaluación de perfiles.
- Determinación de elegibles.
- Selección final.

Requisitos Generales: Para participar en este concurso de nombramiento, además de los requisitos específicos que establece el Decreto Ejecutivo N.º 56 de 10 de octubre de 2025, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos generales establecidos por el artículo 78 del precitado decreto ejecutivo, así:

- Ser ciudadano panameño.
- Gozar de buena salud física y mental para ejercer el cargo.
- Tener inscrito en el Registro Permanente de Elegibles del Ministerio de Educación, los títulos y créditos universitarios que comprueben su idoneidad académica y profesional. No se requerirá que el educador tenga inscrito en su historial académico los créditos universitarios exigidos para el cargo, si en su defecto tiene registrado un título universitario que en su contenido incluya los créditos exigidos. En este caso, el educador deberá entregar, de la forma establecida en este Decreto Ejecutivo, los créditos

universitarios oficiales expedidos por la secretaria general de la Universidad donde cursó estudios; de lo contrario no será considerado para nombramiento.

- Ser educador nombrado por concurso en condición permanente en el Ministerio de Educación o contratado en un centro educativo particular por tiempo completo. También podrán participar los educadores que tengan un nombramiento o contrato interino.
- Ser educador en servicio, salvo que se encuentre de licencia por gravidez en asignación de funciones de supervisión educativa o directivas en centros educativos, o que haya sido designado para atender asignaciones relacionadas con la educación.
- Estar legalizado en la posición que ocupa; únicamente para los aspirantes que laboran en el Ministerio de Educación;
- Haber obtenido evaluación satisfactoria en el desempeño de sus funciones como educador.
- No haber sido condenado por delito contra la administración pública o por delitos relacionados con el pudor y la libertad sexual.
- No haber sido sancionado con traslado o destitución en el Ministerio de Educación o en el centro educativo particular, según aplique.
- No estar suspendido del cargo.
- No estar inhabilitado para ejercer funciones públicas.
- No estar separado del cargo por orden de autoridad competente.
- Estar en capacidad legal de ejercer las facultades, responsabilidades y funciones inherentes al cargo.
- Haber laborado como docente en centros educativos oficiales y/o particulares.
- Los aspirantes jubilados o pensionados por vejez no podrán postularse en este concurso.

Se recomienda a los aspirantes que, antes de presentar su postulación, revisen detenidamente los requisitos específicos establecidos en el Decreto Ejecutivo N.º 56 de 10 de octubre de 2025 para los cargos de dirección y/o subdirección de centros educativos, a fin de verificar si cumplen con dichas disposiciones.

Documentación que el aspirante debe adjuntar en archivo digital para postularse: En cumplimiento del artículo 98 del Decreto Ejecutivo N.º 56 de 10 de octubre de 2025, para postularse los aspirantes deberán presentar a través de la plataforma PROVEL los siguientes documentos, los cuales no podrán exceder 600 KB de tamaño:

- Certificado de nacimiento expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil del Tribunal Electoral.
- Copia de cédula de identidad personal.
- Certificado de salud física expedido por un médico general o especialista. Solo serán admitidos los certificados que hayan sido expedidos dentro de los treinta (30) días calendarios previos a la apertura del concurso.
- Certificado de salud mental expedido por un médico psiquiatra. Solo serán admitidos los certificados que hayan sido expedidos dentro de los (30) días calendario previos a la apertura del concurso.
- Copia de los títulos universitarios exigidos para el cargo. El aspirante solo podrá incluir los títulos universitarios que tenga registrados en el historial académico de Registro Permanente de Elegibles del Ministerio de Educación.

- Créditos universitarios exigidos para el cargo, siempre que corresponda, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 78 de este Decreto Ejecutivo N.º 56 de 10 de octubre de 2025.
- Certificación de la dirección del centro educativo particular, aprobar por la Dirección Regional de Educación que tenga competencia en el lugar donde esté ubicado el centro educativo, en la que conste que, al momento del concurso, el aspirante es educador en servicio, condición de la relación laboral, años de servicio, cargos desempeñados, evaluación de desempeño y registro disciplinario. Solo para el aspirante al servicio de los centros educativos particulares.
- Certificado de Información de Antecedentes Penales, expedido por la Dirección de Investigación Judicial, de conformidad con la Ley N.º 14 de 13 de abril de 2010. Solo serán admitidos los certificados que hayan sido expedidos dentro de los treinta (30) días calendario previos a la apertura del concurso.
- Plan estratégico y de acción que propone ejecutar al ocupar el cargo al que aspira, en el cual, además de las propuestas y proyecciones que ofrece, deberá expresar cómo sus competencias administrativas, actitudes, éticas y pedagógicas le servirán para ejercer efectiva y eficientemente el cargo, sin perjuicio de cualquier otro elemento que disponga el Ministerio de Educación.
El aspirante deberá entregar un plan estratégico y de acción por cada vacante a la que aspire, siguiendo los criterios y lineamientos de elaboración que establecidos por el Ministerio de Educación y que aparecen detallados más adelante en este comunicado.
- Las educadoras que tengan 57 años de edad o más y los educadores con 62 años o más, cumplidos a la fecha de inicio de este concurso, que estén o no en servicio en el sistema educativo, deberán presentar certificación expedida por la Caja de Seguro Social, en la que conste que no está jubilado o pensionado por la Caja de Seguro Social ni que tiene en trámite dicho reconocimiento.

Guía para el Plan Estratégico y de Acción: El Plan Estratégico es el corazón de su postulación. Debe ser un documento **vivo, flexible y participativo** que refleje su visión para una escuela del siglo XXI.

El Plan Estratégico presentado deberá ser elaboración propia del aspirante y responder a la realidad institucional del centro educativo al que aspire.

Durante el concurso se verificará la autenticidad del documento y su correspondencia con el contexto institucional descrito.

Estructura Obligatoria:

- **Portada:** Datos generales según formato (Arial 14).
- **Introducción y Presentación:** Diagnóstico del centro, matrícula, personal y realidad del cargo.
- **Análisis in situ:** Basado en una visita real al centro educativo.
- **Propuesta Pedagógica y Administrativa:** Definición de Misión, Visión y Valores alineados al MEDUCA.
- **Ejes de Acción:** Gestión pedagógica (uso de IA, plataformas Teams), administrativa-financiera (FECE), comunitaria e infraestructura.

- **Metodología SMART:** Objetivos específicos, medibles, alcanzables, relevantes y temporales.

Requisitos Específicos según el cargo: Dependiendo del nivel, etapa y categoría del centro, los requisitos varían, por lo que el aspirante deberá tomar en cuenta lo normado en el Decreto Ejecutivo No. 56 de 10 de octubre de 2025.

Etapa de Evaluación: La etapa de evaluación contempla dos (2) fases:

- Evaluación de Formación Profesional.
- Evaluación de Competencias.

Los 15 concursantes que obtengan mayor puntuación en la primera fase de evaluación de la formación profesional pasarán a la segunda fase de evaluación de competencias. En la fase de evaluación de competencias, no se tomará en cuenta la puntuación obtenida en la fase de formación profesional.

La fase de Evaluación de Competencias contempla:

- Prueba de evaluación de competencias.
- Sustentación del Plan Estratégico y de Acción.
- Entrevista.

En caso de ocurrir un empate, se aplicarán los criterios para deshacer el empate, en el orden siguiente:

- Cantidad de años de servicios.
- Cantidad de años de servicio como educador
- Fecha de inicio de labores en el Ministerio de Educación.

Dado en la República de Panamá, hoy doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

"Transformar la educación es un compromiso de todos. ¡Participe y lidere el cambio!"


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

